



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2023-00238-00
DEMANDANTE: VIVIAN MARIA OCHOA FONTALVO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES.
COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
LLAMADO: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA.
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a reprogramar la audiencia programada para el día 3 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial, evidencia esta agencia judicial, la solicitud presentada por la parte demandante solicitando aplazamiento de la audiencia programada para el día 03 de diciembre de 2024 a las 09:30 A.M. indicando lo siguiente:

“RAMON MANJARRES MANJARRES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 8.725.419 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No. 143.982 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado judicial de la demandante, señora VIVIAN OCHOA FONTALVO, por medio de la presente me permito comunicarle que si bien mi mandante ha realizado la doble asesoría, Colfondos y Colpensiones, y posteriormente radicó, tal como se lo indicaron en Colpensiones, la solicitud de traslado, hasta la presente no ha obtenido ninguna respuesta acerca de la aceptación o aprobación de dicho traslado, razón suficiente por lo que le solicito se sirva aplazar la audiencia programada para el día 3 de Noviembre de la presente anualidad..”

Así las cosas la audiencia programada para el día 03 de diciembre de 2024., será reprogramada para el día **11 de febrero de 2025, a las 10:30 A.M.**, a fin de realizar de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo en el artículo 77 del C.P.T.S.A de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS;

Además, el presente auto será notificado por medios digitales y se le comunicará al Ministerio Publico Procuraduría delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **11 de febrero de 2025, a las 10:30 A.M.**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y de ser el caso, la contenida en el artículo 80 del código ibídem, de trámite y juzgamiento, de forma virtual.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados, conforme a lo previsto por el Acuerdo PCSJA24-12185 de 27 de mayo de 2024.

TERCERO: COMUNICAR al Ministerio Publico Procuraduría Delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2b7a49a028bcf97e247c29215e1a34886e299196e61daa745ac3ddcd927fbe6

Documento generado en 04/12/2024 02:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>